



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 21 /2015

VISTO:

La Actuación N° 5540/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María del Carmen Romero, Prosecretaria Letrada de la Secretaría General de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó la liquidación de haberes por haberse desempeñado como Secretaría General interina del Tribunal, en lugar del Dr. Gustavo González Hardoy durante el período comprendido entre el 2 y el 6 de marzo del corriente año (fs. 2).

Que a fs. 5 intervino la Dirección General de Factor Humano, informando que el Dr. González Hardoy se encontraba, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 6 de marzo del corriente año, usufructuando una Licencia Ordinaria Compensatoria y solicitando la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su *"conocimiento e intervención a los efectos se sirva tener a bien expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento..."*

Que mediante Dictamen 6200, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 11/12, opinó que *"corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dra. María del Carmen Romero, por los periodos solicitados"*, que se fundamenta en lo previsto en el art. 1.14.4.6 de la Res. CM N° 302/2002 y en el art. 20 de la Res. CM N° 1050/2010 y sus rectificatorias. Asimismo, indicó como antecedente a la cuestión, lo dispuesto por Res. Pres. CM N° 221/2015, resolviendo a favor de la Dra. María del Carmen Romero, el otorgamiento de la gratificación por subrogancia en reemplazo del Secretario General de Cámara, durante los períodos del 12 y 25 de septiembre de 2013 y del 28 de abril al 12 de mayo de 2014.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que ésta Comisión coincide con el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, en el sentido de aplicar el artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM 302/2002 que dispone *“los funcionarios del Poder Judicial, que tengan la obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerarquía de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante o el titular no le corresponda liquidación de haberes. b) Cuando el período de reemplazo sea inferior al treinta (30) días y superior a tres (3) días hábiles consecutivos, la gratificación consistirá en el proporcional de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo de igual jerarquía que se reemplaza o la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en supuestos de deferente jerarquía, de acuerdo a los días trabajados.”*

Que en cuanto al antecedente invocado en el dictamen jurídico, Res. Presidencia N° 221/2015 encuadra la cuestión en el art. 20 de la Res. CM N° 1050/2010 y sus rectificatorias, del cual surge que la función del/la Prosecretario/a Letrado/a de la Secretaría General de la Cámara es reemplazar al Secretario/a General en caso de vacancia o ausencia temporaria, lo cual implica la obligación legal o reglamentaria de reemplazar a dicho funcionario, por lo que corresponde aplicar la gratificación prevista en la norma mencionada precedentemente.

Que en cuanto a la observación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la exigencia de obtener la certificación de la subrogancia en cuestión, se tiene por cumplida ya que conforme surge a fs. 4 la petición no fue observada por el titular de la Secretaría General y la Presidenta de la Cámara de Apelaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

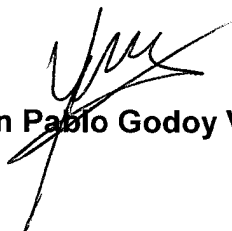


**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección de Factor Humano a liquidar los haberes de la Dra. María del Carmen Romero, en concepto de subrogancia durante los días 2 al 6 de marzo de 2015, en reemplazo del titular de la Secretaría General de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, en concordancia con lo dispuesto en el art. 1.14.4.6 de la Resolución CM 302/2002.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de factor Humano, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

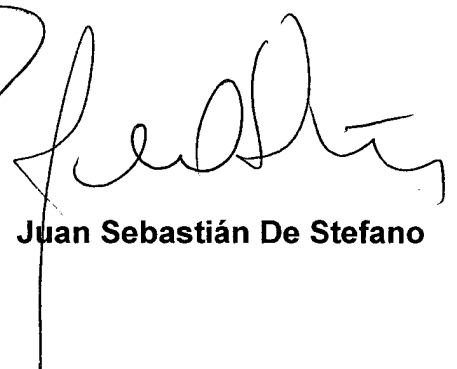
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 21 / 2015



Juan Pablo Godoy Vélez



Ricardo Baldomar



Juan Sebastián De Stefano